

BUENOS AIRES, 3 de Enero de 2006

VISTO: Expte. N° 194/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 6 de diciembre de 2005 y del 13 de diciembre de 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que la AGCBA cuenta con oficinas en los pisos 5°, 6°, 7° y 9° del inmueble cito en "Galería Central" con dos entradas por Florida 378 y Av. Corrientes 640, Capital Federal Ciudad de Bs. As.

Que por las mencionadas actuaciones tramita el contrato de alquiler de la oficina n° 1 del 7° piso.

Que evidentes razones de índole funcional aconsejan que el inmueble a arrendar por esta AGCBA se encuentra situado en el mismo edificio a los efectos de facilitar la labor de las diversas áreas de trabajo

Que teniendo en cuenta lo mencionado en el parrafo precedente, surge que dicha contratación se encuentra dentro del inciso g) del punto 3 del articulo 56 de la Ley de Contabilidad.

Que el monto de la contratación de las mencionadas oficinas asciende a pesos seis mil quinientos (\$6.500) mensuales, mas el 4,40 % por concepto de expensas ordinarias.

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos legales.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el contrato de locación de la oficina n° 1 ubicada en el piso 7° del edificio "Galería Central", con entradas por Florida 378 y Av. Corrientes 640, Capital Federal, iniciándose el mismo el 1° de enero de 2006 y finalizando el día 31 de diciembre del 2008, siendo el precio de alquiler pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00.-) mensuales más expensas ordinarias, con la empresa LENORD S.A..

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

---

**RESOLUCIÓN AGC Nro. 1 /06-AGCBA**

Buenos Aires, 31 de Enero de 2006

**VISTO**, la licencia anual ordinaria y la necesidad de reemplazar el despacho de firma del Director de Administración, y lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 31 de enero de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario disponer como suplente de firma del Director de Administración Contador Luis Cowes, durante su licencia anual ordinaria u otra situación de reemplazo.

Que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires requiere de un funcionario para el Despacho de firma que corresponde a la Dirección de Administración.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la facultad de despacho de firma de la Dirección de Administración en la Directora General de Control de Educación y Cultura, Lic. Marcela Cafferata, del 27 de enero al 1° de febrero del 2006.

ARTICULO 2°.- Delegar la facultad de despacho de firma de la Dirección de Administración en el Director General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, Dr. Claudio Niño, desde el 2 al 10 de febrero del 2006 y en aquellos casos en dónde se requiera el reemplazo en el despacho de firma del Director de Administración.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nro. 2 /06**

BUENOS AIRES, 31 de Enero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 308/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de enero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 18 de enero de 2006 se recibió la solicitud de prórroga de la adscripción del agente Andrés Eduardo Baigorria, Legajo N° 204, hasta el 30 de abril de 2006, formulada por el Sr. Gerente Administrativo de la Corporación Buenos Aires Sur SE., Dr. Raúl Alberto Seguí, para cumplir funciones en la Corporación mencionada;

Que por la Resolución citada se había aprobado la renovación de la adscripción a la referida Corporación, a partir del 1° de octubre de 2005 y por el término de ciento veinte (120) días, habiéndose cumplimentado con las certificaciones de servicios respectivos;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de enero de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE la renovación de la adscripción del agente Andrés Eduardo Baigorria, D.N.I. N° 17.700.785, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E., hasta el 30 de abril de 2006.

**ARTÍCULO 2°:** El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de

la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E., de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a efectos de que notifique al agente y comunique al Organismo solicitante lo decidido precedentemente y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 3 /06**

BUENOS AIRES, 31 de Enero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 52/03, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 31 de enero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 29 de diciembre de 2005 se recibió nota de la agente María Andrea Mercado, comunicando que por la Resolución citada se aprobó la licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del Estatuto referido, respecto de la peticionante y que ha cesado en el cargo de asesora de la Unidad de Consejero de la Dra. Bettina Paula Castorino en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y, a su vez, solicita se le conceda licencia en igual condición pero para ocupar el cargo de prosecretaria administrativa, con carácter interino, hasta tanto se sustancie el concurso correspondiente para la cobertura del cargo, en la Comisión Conjunta de Ejecución Presupuestaria del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntando copia de la Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires N° 1079/2005;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 31 de enero de 2006, aprobó el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DÉSE por finalizada, al 20 de diciembre de 2005, la licencia, sin goce de haberes, concedida por la Resolución AGC N° 52/03, a la agente MERCANDO, Maria Andrea, DNI N° 23.203.292, (Legajo N° 276), por haber cesado en su cargo de asesora de la Unidad de Consejero de la Dra. Bettina Paula Castorino en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la licencia, desde el 20 de diciembre de 2005, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente MERCANDO, Maria Andrea, DNI N° 23.203.292, (Legajo N° 276), y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a prosecretaria administrativa, con carácter interino en la Comisión Conjunta de Ejecución de Presupuesto del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 4 /06**

BUENOS AIRES, 31 de Enero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado respecto de las mismas los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios, por el período del 16 al 31 de Enero de 2006, celebrado con RODINO, Maria Angelica, DNI N° 4.605.251, por la suma de pesos mil cien (\$ 1.100), con destino a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios, por el período del 16 de Enero al 28 de Febrero de 2006, celebrado con MALVICINI, Carlos, DNI N° 20.619.505, por la suma mensual de pesos mil (\$ 1000), con destino a la Dirección General de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios, por el período del 16 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 celebrado con ROA, Patricio Guillermo, DNI N° 32.036.925, por la suma mensual de pesos mil (\$ 1.000), con destino a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 5 /06**

BUENOS AIRES, 31 de Enero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado respecto de las mismas los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios, por el período del 16 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 celebrado con FERNÁNDEZ CEOL, Agustín Matías, DNI N° 33.408.539, por la suma mensual de pesos mil (\$ 1.000), con destino a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 6 /06**

BUENOS AIRES, 2 de Febrero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de enero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado respecto de las mismas los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 31 de enero de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el contrato de Locación de Servicios, celebrado con **Walter Guillermo BERARDO**, D.N.I. N° 17.242.044, del 1º al 28 de Febrero de 2006, por un monto de pesos dos mil (\$ 2.000), para prestar servicios en el Gabinete de Asesores del Lic. José Luis Giusti.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios, celebrado con **María Inés PERTINO VIDAL**, D.N.I N° 10.555.536, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en la Dirección General de Salud y Desarrollo Social en horario part-time (20 horas semanales), por el período 1º de febrero al 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 7 /06**

BUENOS AIRES, 2 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 132/03, 212/03 y 32/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 31 de enero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 212/03 se crearon los módulos por adscripción, que se utilizan para el pago de la diferencia que pudiera existir entre la categoría salarial que tuviere el agente en el organismo de origen y el cargo asignado en la AGCBA y por la Resolución AGC N° 32/04 se estableció que su valor equivale a Cien Pesos (\$ 100.-), por cada uno de ellos, y que es de carácter remunerativo, en el mismo sentido lo estableció la Resolución AGC N° 132/03 respecto de los agentes que pertenecen a Gabinete de Asesores del Auditor General;

Que, en la sesión del 31 de enero de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó asignar cinco módulos de gabinete a la persona que es objeto de la presente. Asimismo, un complemento por cargo interino y un pase de área;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: ASÍGNAR al agente DIAZ, Edgardo, DNI N° 13.022.428, a partir del 1º de Febrero de 2006, la cantidad de cinco (5) módulos de gabinete (\$ 100.- c/u).

ARTÍCULO 2º: APROBAR, a partir del 1º de febrero de 2006, la designación, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría de planta permanente, al agente MONTERO, Martín Carlos, DNI N° 24.112.476, (Legajo

Nº 78), en el cargo de Técnico Ayudante "C" (\$ 2.240), otorgándose un complemento por cargo interino de pesos seiscientos diez (\$ 610).

ARTÍCULO 3º: APROBAR el pase de área, desde el 1º de febrero de 2006, de ANDRADE, Nazareno Luis, DNI Nº 33.298.252, de la Dirección de Administración a la Dirección General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**Resolución AGC Nº 8 /06**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la Resolución AGC N° 454/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de Febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 454/05 se ha aprobado el contrato de GARELLO, Silvina, DNI N° 22.555.735, por \$ 1.800, mensuales, con destino al Gabinete de Señor/a Auditor General, por el periodo del 1° de Enero al 30 de Junio de 2006, bajo el régimen creado por la Resolución N° 320/05;

Que ante la renuncia presentada por la persona citada, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2006, ha resuelto aceptar la renuncia y dar por rescindido su contrato al 6 de febrero de 2006;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. GARELLO, Silvina, DNI N° 22.555.735 y dar por rescindido, al 6 de febrero de 2006, el contrato

amparado por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 9 /06**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 6 de la Resolución AGC N° 245/03 AGC y N° 428/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de Febrero de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título IV Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores mediante la Resolución AGC N° 428/05 del 20 de Diciembre de 2005, reemplazó el Art. 6° de la Resolución AGC N° 245/03 adoptando el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los procesos de compras y contrataciones que realice la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el inciso (2) del artículo PRIMERO del ANEXO I de la RESOLUCIÓN AGC N° 245/03 establece que la Dirección de Administración deberá elevar los modelos de “Pedido de Cotización” y de “Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares” siempre que existan modificaciones a los modelos ya aprobados por el Colegio de Auditores.

Que la adhesión de la AGCBA al Registro Único de Proveedores. requiere la adaptación del modelo de los Pliegos de Bases y Condiciones y de los Pedidos de Cotización utilizado para el llamado a Licitaciones Privadas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 03/06, ha dado conformidad a la Resolución proyectada.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTICULO 1º) APRUÉBASE el modelo de Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas a utilizar por la AGCBA en las compras y contrataciones bajo el régimen de Licitaciones Privadas, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º) APRUÉBASE el modelo de Pedido de Cotización para el Régimen de Contratación Directa a utilizar por la AGCBA en las compras y contrataciones bajo el régimen de Contratación Directa, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO II.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 10 /06**

**ANEXO I**

**Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**AV. CORRIENTES 640 6° PISO**

**TEL: 4321-3718**

**LICITACIÓN PRIVADA ./200.**

**EXPEDIENTE Nº:../0.**

**OBJETO DEL LLAMADO:** .....

**LUGAR DE APERTURA:** DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

**FECHA DE APERTURA:** ..... a las 00 hs.

**VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Pesos. .... (\$.,00).

**PAGO:** Dentro de los 30 (treinta) días a partir de la recepción definitiva (o ver cláusulas particulares) con la presentación correspondiente factura.

**PLAZO DE ENTREGA:** .....

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 30 DIAS.

**LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:** Av. Corrientes 640 6° piso, División Compras y Contrataciones.

**LUGAR DE ENTREGA .....**: Av Corrientes 640 ..º piso, .....

**SECCIÓN I**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA DOCUMENTACION**

**Expediente Nro: ...../0.**

El que suscribe \_\_\_\_\_

constituyendo domicilio especial en la Calle \_\_\_\_\_

Nro. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Buenos Aires, declara que ratifica su conocimiento y aceptación de las Bases Generales de la Licitación Privada .../...

para la adquisición de los renglones especificados en el objeto del llamado.

## **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **Bases Generales de Licitación y Contratación**

#### **SECCION I PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

#### **Índice.**

1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS.
2. GARANTÍAS.
3. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.
4. PLAZO DE ENTREGA.
5. FLETE Y DESCARGA.
6. COTIZACIONES PARCIALES.
7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO Y PERMANENTE DE  
PROVEEDORES DEL GCABA.
9. COMPRE ARGENTINO.
10. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.
11. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES.
12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
13. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.
14. PLAZO PARA IMPUGNAR.
15. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
16. TRAMITACIÓN DE FACTURAS.
17. FORMA DE PAGO.
18. COMPETENCIA JUDICIAL.
19. LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA O CUMPLIMIENTO DEL  
SERVICIO.
20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.
21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.
22. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.
23. MONEDA DE COTIZACIÓN.
24. DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES.
25. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS  
MOROSOS.
26. EXIMICIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

## 1.- REFERENCIAS REGLAMENTARIAS

Art.- 1° El presente llamado a licitación privada se regirá por las disposiciones de los Decretos N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley N° 23.354/56, adoptado por la Ordenanza N° 31.655 (B.M. 15.193), y sus modificatorios Decretos Nros. 383/PEN/73, 825/PEN/88, 826/PEN/88, 827/PEN/88, Ordenanza N° 35.718 (B.M. 16.264), Decretos Nros. 6.927/80 (B.M. 16.414), 1.711/94 (F.M. 19.868), 737/97 (BOCBA N° 227), 977/GCBA/97 (BOCBA N° 266), Decreto-Ley 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 310), Decreto N° 101/GCABA/2003, los principios generales del Derecho Administrativo y las contenidas en la cláusulas particulares.-

Art.2: Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego. El importe recibido por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires por la venta de los pliegos compensa el costo de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Art. 3°.- Se deberá consignar domicilio actualizado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establece la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29.-

Art. 4°.- A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires reviste condición de sujeto Exento. En consecuencia, **en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.**

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

Art. 5°.- Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de anterioridad a la fecha establecida para la apertura.-

## 2.- GARANTÍAS:

Art. 6°.-**De la Oferta:** Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.-

Los proponentes deberán asegurar el mantenimiento de la oferta que presentan mediante la constitución de una garantía a favor de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha garantía será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio.

Art. 7°- **De la Adjudicación:** Quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.-

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato a entera satisfacción de este Organismo.-

En caso de encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.-

### **3.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:**

Art. 8°.- La garantía deberá ser constituida sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el Régimen de Contrataciones (Inciso 34° del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56)

Cuando el monto de la garantía no supere los \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL), ésta podrá constituirse en Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes. Superado dicho importe podrá optarse por cualquiera de las siguientes formas previstas por los apartados a) al f) de la precitada reglamentación:

a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil.

c) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo –apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 052, Cuenta Nro. 20.039/4 y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.-

En los casos que correspondan la integración de la garantía de oferta, su no presentación dará lugar al descarte de su oferta.

### **4.- PLAZO DE ENTREGA:**

Art. 9°.- El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a quince (15) días a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación, salvo que se establezca expresamente otro plazo en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares (Inciso 45 Apartado e) del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56, modificado por el Decreto N° 827/PEN/88).-

#### **5.- FLETE Y DESCARGA:**

Art. 10°.- El flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.-

#### **6.- COTIZACIONES PARCIALES:**

Art. 11°.-Podrá cotizarse parte de cada renglón, debiéndose tener en cuenta que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de hacer uso de las facultades otorgadas por el Inciso 77° apartado c), y concordantes Inciso 52° primer párrafo del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56

#### **7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

Art. 12°.- Se considera oferta a la totalidad de los elementos incorporados en su presentación. Serán redactadas en idioma nacional, en formulario del oferente por duplicado, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezcan copias adicionales (Inciso 50 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23354/56) y en sobre cerrado.

Las ofertas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o su representante autorizado.-

La Firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado.

**EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DARA LUGAR AL RECHAZO DE LA MISMA.**

Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc, en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.

#### **8.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL G.C.A.B.A.:**

Art. 13° .- Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos, previo al acto de apertura, en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo adjuntar a su oferta el "Certificado de Habilitación de presentación de Ofertas", conforme lo establecido en el Artículo 8° y subsiguientes del Reglamento del Registro, que fuera aprobado mediante Decreto N° 101/GCABA/2003 (B.O.C.B.A. N° 1.630).-

Aquellos oferentes que no se encontraren inscriptos al momento de la apertura, podrán presentar junto a su oferta la totalidad de la documentación correspondiente para su inscripción en el citado Registro, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, Título "De la Inscripción", Artículos 9°, 10° y 11°, sus concordantes y correlativos del Reglamento del Registro.

## **9.-COMPRE ARGENTINO:**

Art.14° .- Es de aplicación la Ley N° 590, modificada por la N° 595, (T.O. por Decreto N° 744/GCBA/2001 B.O.C.B.A. N° 1216 del 20/06/2001) referente al Derecho de Prioridad Nacional a favor de Proveedores de Bienes y Servicios de Producción Nacional (“COMPRE ARGENTINO”); y su pertinente reglamentación (Decreto N° 890/GCBA/2002 (B.O.C.B.A. N° 1502 del 12/08/2002)

## **10.-CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:**

Art. 15°.- Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 del 13 de Enero de 2005), en las contrataciones y/o licitaciones, cuando la propuesta supere los \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL), las empresas presentarán junto con su oferta el “Certificado Fiscal para Contratar” , vigente a la fecha de Apertura de Propuestas. Dicho certificado será verificado por la AGCBA en la página “WEB” de la AFIP.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado al momento de la apertura de la licitación deberá presentarse constancia fehaciente de la solicitud del mismo.

Considerando la vigencia de los Certificados Fiscales presentados y lo previsto en la Reglamentación vigente, en relación que los proveedores deben de estar habilitados fiscalmente para contratar, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires podrá en cualquier estado de la actuación solicitar a los distintos cotizantes el nuevo Certificado Fiscal, el que deberá ser presentado dentro de los plazos previstos, bajo apercibimiento de procederse conforme el Inc. 115° del Decreto 5720/ PEN/72 reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley 23354/56.-De encontrarse preadjudicada la contratación, el antes citado requerimiento únicamente se efectuara a los preadjudicatarios de \$ 50.000 o sumas superiores.-

De darse tal circunstancia la vigencia de las ofertas quedará automáticamente prorrogada a partir de su vencimiento original por un plazo igual al establecido en el presente Pliego, sin necesidad de consentimiento previo de los distintos cotizantes.-

## **11.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

Art.16°.- Por aplicación del Decreto N° 540/GCBA/2001 (B.O.C.B.A. N° 1187 del 08 de Mayo de 2001) y su reglamentación mediante Resolución 2647/SHyF/2002 y Disposición N° 119/DGR/2001) que aprueba el procedimiento administrativo, en las contrataciones y/o licitaciones, cuando la propuesta supere los \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), las empresas presentarán junto con su oferta el “Certificado Fiscal para Contratar ” o la constancia de solicitud del mismo.-Dicho requerimiento se gestionará ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.- Considerando la

vigencia de los Certificados Fiscales presentados y lo previsto en la Reglamentación vigente, en relación que los proveedores deben de estar habilitados fiscalmente para contratar, el Organismo Licitante podrá en cualquier estado de la actuación solicitar a los distintos cotizantes el nuevo Certificado Fiscal, el que deberá ser presentado dentro de los plazos previstos, bajo apercibimiento de procederse conforme el Inc. 115° del Decreto 5720/PEN/72 reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley 23354/56.-De encontrarse preadjudicada la contratación, el antes citado requerimiento únicamente se efectuara a los preadjudicatarios de \$ 30.000 o sumas superiores.-De darse tal circunstancia la vigencia de las ofertas quedará automáticamente prorrogada a partir de su vencimiento original por un plazo igual al establecido en el presente Pliego, sin necesidad de consentimiento previo de los distintos cotizantes, igual procedimiento, se seguirá en el caso de presentación de solicitudes de Certificados Fiscales.-

## **12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

Art. 17°.- La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a *licitación*, por lo que no es necesaria la devolución de los Pliegos de Bases ni de especificaciones, firmados o no (Inciso 51° del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56).-

## **13.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

Art. 18°.- El anuncio de la preadjudicación será exhibido por el término correspondiente de acuerdo al Inciso 78° del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56 en las carteleras ubicadas en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (organismo licitante) sita en la Av. Corrientes 640, piso 5° de esta Ciudad de Buenos Aires y de corresponder, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo normado en el Decreto N° 826/PEN/88 (Art. 9° y/o Art. 3° apartado c).-

## **14.- PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Art. 19°.- Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, a contar desde el vencimiento del plazo fijado para los anuncios de preadjudicación (Inciso 79° del Decreto N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56), según con el Art. 9° del Decreto N° 826/PEN/88.-

## **15.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

Art. 20°.- La adjudicación será comunicada al oferente de manera fehaciente mediante la correspondiente Orden de Provisión o contrato, conforme a lo estipulado en el inciso 81° del Decreto N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56.

## **16.- TRAMITACION DE FACTURAS:**

Art. 21º- Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme a lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).-

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción -debidamente actualizado- del impuesto de que se trata, que la Dirección General de Rentas le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Art. 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 977/GCBA/97 (BOCBA N° 266).-

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (ex Dirección General Impositiva) y presentadas en original en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de este organismo, cita en Avda. Corrientes 640, piso 6, de esta Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 10,00 a 17,00 horas.-

Para el caso de Contrataciones de Servicio, deberá presentarse la documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación del servicio (seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente:

- a) Un detalle de las personas involucradas;
- b) Cantidad de horas trabajadas;
- c) El número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo;
- d) Constancia de depósito de leyes sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de factura;
- e) Número de folio o ficha del registro de la Ley N° 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores enumerados.-

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.-

## **17.- FORMA DE PAGO:**

Art. 22º.- El pago se efectuará dentro del plazo de 30 días, o el que se fijare en las cláusulas particulares. El mismo se computará a partir de la fecha de

conformidad del “Parte de Recepción Definitiva”, (o parte de Recepción Mensual en caso de servicio) a efectuarse por Área de Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. (Inciso 110º del Decreto N° 5.720/PEN/72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56)

#### **18.- COMPETENCIA JUDICIAL:**

Art. 23º.-Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 48º, Ley N° 7 B.O.C.B.A. 405), renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.-

#### **19.- LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA O CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:**

Art. 24º La entrega total de la mercadería objeto de esta licitación o cumplimiento del contrato, deberá ser realizada en Avenida Corrientes 640 6º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario.

#### **20.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Art.25º.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

#### **21.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:**

Art. 26º. La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.-

## **22.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Art. 27º.- De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al rechazo de la oferta.-

## **23.- MONEDA DE COTIZACIÓN:**

Art. 28º .- La moneda de cotización de las ofertas y de pago de los trabajos y provisiones será el PESO (\$) de curso legal en la República Argentina.-

## **24.- DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES:**

Art. 29º.- Por cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 227) todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada si tiene o no juicios pendientes con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y/o comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, sea como actor o demandada, indicando la carátula del expediente, el juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en el pleito.

## **25.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

Art. 30º .- El oferente deberá acompañar en su oferta el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos", expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

## **26.- EXIMICIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS:**

Art. 31º .- No será necesaria la presentación de documentación que avale el carácter del firmante de la oferta establecida en el Artículo 12, ni la presentación de los Certificados citados en los artículos 15, 16 y 30, en los casos que los oferentes presenten en su oferta el Certificado de Habilitación de presentación de Ofertas, al que hace referencia el Artículo 13 del presente, siempre que el mismo se encuentre vigente al momento de la apertura de las ofertas.

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Bases Generales de Licitación y Contratación**

SECCION II  
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Índice.**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN.
3. PRECIOS DE LA OFERTA.
4. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO. (De corresponder)
5. VICIOS REDHIBITORIOS. (De corresponder)
6. FORMA DE PAGO.
7. CUALQUIER OTRA REFERENCIA ESPECÍFICA A LA CONTRATACIÓN.

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El objeto de la presente Licitación Privada es la adquisición (o contratación) de ..... para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

**2. DESCRIPCIÓN.**

REGLON	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	A	.....	XX
	..	.....	XX

**3. PRECIOS DE LA OFERTA.**

El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio unitario y total por cada ítem cotizado. No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de consumidor final.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta. (EN CASO DE CORRESPONDER). Los oferentes deberán cotizar cada renglón y sus correspondientes ítems por separado, ya que los mismos podrán ser adjudicados individualmente.

**4. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.**

Los oferentes deberán adjuntar a la oferta una garantía que consistirá en .....

**5. VICIOS REDHIBITORIOS.**

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de doce (12) meses, computados a partir de la conformidad definitiva de acuerdo a lo establecido en el inciso 106 del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, Decreto N° 5720/72.

**6. FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará a los diez días hábiles, una vez realizada la recepción definitiva, con la presentación de la correspondiente factura.

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Bases Generales de Licitación y Contratación**

SECCION III  
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**Índice.**

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

.....

.....

.....

## ANEXO II

**PEDIDO DE COTIZACIÓN  
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
Av. Corrientes 640 – piso 6º  
Tel/fax 4321-3718

EXPEDIENTE N° xx

Fecha: xx/xx/xx

**Señores:****(Razón Social)**

Dirección. Teléfono.

Ciudad de Buenos Aires.

Por medio del presente solicitamos cotización para la provisión (o contratación) de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según la siguiente descripción:

**(REGLÓN ÚNICO) o (REGLÓN 1.....n°, Item a.....n°.)**

**Descripción:**.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### Condiciones Generales

- 1. Forma de pago.** El plazo es de 10 días hábiles una vez realizada la recepción definitiva, (o recepción mensual en caso de servicio) con la presentación de la correspondiente factura.
- 2. La presentación del presupuesto.** Extendido a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, División Compras y Contrataciones, firmado por el titular o responsable de la empresa. El oferente deberá indicar el precio en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados serán con IVA incluido por revestir este organismo el carácter de exento.
- 3. Apertura de Sobres.** El Acto de apertura se realizara el día ..... de..... del 200... a las .....:00 Hs. en Av. Corrientes 640 Piso 6º División Compras y Contrataciones. Presentar sobre en blanco sin inscripciones sólo con el detalle del objeto de la contratación, y dirigido a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
- 4. Garantía de Oferta. (PARA LAS CONTRATACIONES DE \$5000 A \$20.000).** Los proponentes deberán asegurar el mantenimiento de la oferta que presentan mediante la constitución de una garantía (Pagaré o cualquiera de las alternativas previstas en el art. 61, inc. 34, de la Ley de Contabilidad) a favor de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto equivalente al 5 % del valor total de la oferta. Dicha garantía no será devuelta a los proponentes hasta después de celebrado el contrato.
- 5. Consultas y Aclaraciones.** Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta dos (2) días antes de la apertura de aquéllas, los interesados podrán formular, por escrito, consultas. La aclaración correspondiente será remitida por

la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires dentro de las 24 hs. de recibida la consulta a todos los interesados.

### **CONDICIONES PARTICULARES.**

1. **Plazo de entrega:** .....días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente Orden de Provisión o rúbrica del contrato según corresponda.
2. **Garantía de Funcionamiento:** (De acuerdo a lo solicitado por el área).
3. **Precios de la oferta:** (Aclaraciones respecto del modo de cotización exigido, en función de renglones, Items, Etc).
4. **Cualquier otro punto que sea menester agregar para cada contratación en particular.**

### **Documentación exigida en caso de ser adjudicado.**

Es requisito indispensable presentar la siguiente documentación, en el momento de retirar la orden de provisión o contrato:

- **“Certificado de Habilitación de presentación de Ofertas”, conforme lo establecido en el Artículo 8° y subsiguientes del Reglamento del Registro, que fuera aprobado mediante Decreto N° 101/GCABA/2003 (B.O.C.B.A. N° 1.630).-**
- **Garantía de Adjudicación por un monto equivalente al 15 % del valor total de la oferta. (PARA LAS CONTRATACIONES SUPERIORES A \$ 5.000.-).**

De no estar inscripto en el Registro Único y Permanente de Proveedores que fuera aprobado mediante Decreto N° 101/GCABA/2003, deberá presentar:

- **Fotocopia de inscripción en AFIP.**
- **Fotocopia de inscripción en DGR de la Ciudad de Buenos Aires o en Convenio Multilateral si correspondiere.**
- **Certificado de no-inclusión del / los titulares de la empresa en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

**Lo mencionado es condición excluyente, por lo tanto en caso de no cumplimentar rogamos abstenerse de cotizar.**

---

**Firma y aclaración.**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 7 de Febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Jorge Telerman, ha solicitado la adscripción de la agente Mara Graciela Melul, DNI N° 13.431.807, para prestar servicios en la Dirección General de Museos, dependiente de la Secretaria de Cultura, por el termino de 120 días corridos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de Febrero de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la adscripción de la agente Mara Graciela Melul, DNI N° 13.431.807, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS - SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de Marzo de 2006 y por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2°: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION respectiva, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 11 /06**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 354/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 7 de febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 19 de enero de 2006, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la convalidación de la prórroga de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 25 de diciembre de 2005, fundamentando dicha petición en la solicitud de la presidencia del Bloque del ARI para contar con la colaboración del citado agente en tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que por la Resolución citada se renovó la adscripción del agente mencionado, por el termino de 120 días corridos, a partir del a partir del 24 de agosto de 2005, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público de la Legislatura.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 7 de febrero de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** RENUÉVESE la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el termino de 120 días corridos, a partir del 25 de diciembre de 2005, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 12 /06**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 7 de febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 3 de enero de 2006, se recibió nota de la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Marta Albamonte, solicitando la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, NASRA, Roxana Fátima, DNI N° 14.958.460, Legajo N° 90, fundamentando dicha petición en la necesidad que preste servicios en la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de su Secretaría, por el plazo más amplio;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 7 de febrero de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la adscripción de la agente NASRA, Roxana Fátima, DNI N° 14.958.460, Legajo N° 90, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de 180 días corridos, a partir del 13 de febrero de 2006, para desempeñarse en la mencionada Dirección General.

**ARTÍCULO 2°:** El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION en que se desempeñe;

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 13 /06**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 264/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 7 de febrero de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución AGC N° 264/05 se aprobaron las prórrogas de las adscripciones de las agentes María Julia Giorgelli y Susana Lapsenson respectivamente a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 25 de agosto de 2005, por el término de 180 días corridos.

Que se recibió nota de la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Dra. Alicia Pierini, solicitando nuevamente la renovación, por ciento ochenta días, de la adscripción de dichas agentes al Organismo a su cargo;

Que en la sesión del 7 de febrero de 2006 el Colegio de Auditores aprobó la prórroga de las adscripciones objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prórroga de las adscripciones de las agentes **María Julia Giorgelli**, DNI N° 21.786.754 y **Susana Lapsenson**, DNI N° 4.477.086 ambas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 21 de febrero de 2006 y por el término de 180 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Las agentes deberán presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la DEFENSORÍA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**Resolución AGC N° 14 /06**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 296/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 7 de febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 296/05 se aprobó la prórroga de la adscripción de la agente de ésta AGC Alicia Sala a la Dirección de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Relaciones Exteriores de La Nación, a partir del 1° de septiembre 2005 y durante el lapso de 180 días corridos;

Que se recibió nota del Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación Jorge TAIANA, solicitando la prórroga de la adscripción de la agente Alicia Sala, a partir del 1° de marzo del corriente año;

Que, en la sesión del 7 de febrero de 2006, el Colegio de Auditores aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la prórroga de la adscripción de la agente Alicia Sala DNI 5.478.916, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN DE LA MUJER, dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DEL MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACIÓN, a partir del 1º de marzo de 2006 y durante el lapso de 180 días corridos.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la SECRETARÍA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 15 /06**

BUENOS AIRES, 7 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 396/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 7 de febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 396/05, el Colegio de Auditores resolvió aprobar la extensión de la adscripción de la agente Susana Perego de este Organismo a la Legislatura de la Ciudad, desde el 8 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2005

Que teniendo en cuenta que se encuentra en trámite ante el Vicepresidente 1° de la Legislatura la renovación de la adscripción de la agente mencionada y conforme lo solicitado por la Diputada de la Ciudad de Buenos Aires Lidia Saya, en la sesión del 7 de febrero de 2006, el Colegio de Auditores aprobó renovar la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la adscripción de la agente Susana PEREGO, D.N.I. N° 5.590.895, Legajo N° 257 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, desde el 9 de diciembre de 2005 y por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 16 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 31 de enero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que fueron estudiados los perfiles de las personas que se designan quienes han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 31 de enero de 2006, proceder a la contratación por el mencionado Régimen de las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el periodo del 1° al 28 de febrero de 2006, de GRIBAUDDO, Cristian, D.N.I. N° 24.872.653, por un monto de pesos dos mil (\$ 2.000), para prestar servicios en el Gabinete de Asesores del Auditor General Lic. José Luis Giusti.

ARTÍCULO 2°: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de SOBRINO, Agustín, DNI N° 33.227.339, por el período del 1° de Febrero al 31 de

Marzo de 2006, por un monto mensual de pesos un mil (\$ 1.000), para desempeñarse en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 17 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de Febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y cumplimentado lo dispuesto en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a las personas que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el período del 1º al 28 de Febrero de 2006, celebrada con LAVANDEIRA, María Soledad, DNI N° 22.080.674, por la suma mensual de pesos mil ochocientos (\$ 1.800), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05,

celebrada con ROJAS, Beatriz Noemí, DNI. N° 10.830.725, por un monto, mensual, de pesos mil seiscientos (\$ 1.600), del 1° al 28 de febrero de 2006, para desempeñarse en el Gabinete del Señor Auditor General Lic. José Luis Giusti.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el período del 1° al 28 de febrero de 2006, celebrada con PIRAY, Cándida María, DNI N° 3.929.123, por un monto, mensual, de pesos mil cien (\$ 1.100), para desempeñarse en el Gabinete del Señor Auditor General Lic. José Luis Giusti.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 18 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de la persona bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios, por el período del 1º de febrero al 30 de junio de 2006, celebrado con RODINO, Maria Angélica, DNI N° 4.605.251, por la suma, mensual, de pesos mil cien (\$ 1.100), para desempeñarse en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 19 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 100.906/01 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Recursos Humanos de la Secretaría de Educación. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° 2.05.10;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 55. Secretaría de Educación. Inciso 1 Programas: 1 – 1100 – 3334 – 5527 – 5528 – 5529 – 5530 – 5531 – 5532 – 5533 – 5534 – 5535 – 5536 – 5537 – 5538 – 5539 – 5600 – 5601 – 56012 – 5603 – 5604 – 5606 – 5607 – 5609 – 5621;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar, la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia. La gestión de los procedimientos de: Comisiones de Servicios, Interinatos y Suplencias, Disponibilidades y Tareas Pasivas por parte de la Dirección Administrativa Docente (DAD);

Que el equipo auditor concluyó que existen dificultades para administrar los Recursos Humanos Docentes derivadas de la inexistencia de registros y estadísticas confiables que permitan precisar el universo de docentes / cargos que se encuentran involucrados en los procedimientos auditados. La carencia mencionada genera dificultades para la obtención de la información necesaria en la aplicación de políticas públicas;

Que la circunstancia de una exigua cultura informática por parte de la organización lleva a que la utilización del recurso no alcance los niveles esperables;

Que las comisiones de servicio no están sujetas a mecanismos de control que, a la par de la implementación de criterios de eficiencia, permita una utilización transparente del personal involucrado. No existe una evaluación del costo de las mismas, y, los haberes de los agentes en esa situación se imputan al establecimiento de origen, sin proceder a la correspondiente modificación presupuestaria;

Que la masa salarial involucrada en el régimen de comisiones de servicio es de tal magnitud que puede financiar programas presupuestarios que no cuentan con la previsión de incorporar recursos humanos para su gestión;

Que en cuanto al Alcance de la Auditoría, el equipo auditor estimó necesario aclarar que el Objeto de Auditoría incluye el gasto que corresponde al Inciso 1 de los programas mencionados; sin embargo, los procedimientos aplicados reflejan lo atinente a la actividad docente. Teniendo en cuenta los objetivos del presente informe, se limitó el mismo a: comisiones de servicios, tareas pasivas, disponibilidades, e interinatos y suplencias;

Que se han efectuado Observaciones relativas al tema: “Comisiones de Servicios”, de las que surge que no existe el acto administrativo que respalde las designaciones efectuadas, salvo en lo concerniente a un porcentaje poco significativo (Obs. VIII.1.1);

Que se financian programas con personal docente de planta, cuya remuneración se encuentra asignada en su lugar de origen y no se evalúa el impacto presupuestario de estas designaciones (Obs. VIII.1.2 y 3);

Que la normativa carece de precisiones en lo que respecta a la regulación de las comisiones de servicios y no existe una base de datos que contemple información sobre el personal docente que reviste esta característica (Obs. VIII.1.4 y 5);

Que la Dirección Administrativa Docente (DAD) no interviene en el procedimiento administrativo de la asignación de comisiones, ni guarda registro de las mismas (Obs. VIII.1.6);

Que existen docentes titulares que son destacados en comisión también por sus cargos interinos y suplentes y no se realiza una evaluación de la cantidad de cargos afectados (Obs. VIII.1.7 y 8);

Que no se efectúa un control formal de las certificaciones de servicio emitidas por las instituciones destinatarias del mencionado personal y no se realiza un control efectivo del presentismo de aquel personal que se encuentre afectado a este régimen (Obs. VIII.1.9 y 10);

Que no existe el acto administrativo que respalde las designaciones efectuadas, salvo en lo concerniente a un porcentaje poco significativo y los

*préstamos y colaboraciones* son formas no previstas de las Comisiones de Servicio (Obs. VIII.1.11 y 12);

Que en lo relativo a “Interinatos y Suplencias” se observó que los tiempos que transcurren entre el alta de los docentes interinos / suplentes y la notificación que el mismo realiza de la Resolución de su designación son excesivos y no cumplen con los tiempos, plazos y formas que se establecieron (Obs. VIII.2.13);

Que respecto a las “Tareas Pasivas” se verificó que el procedimiento establecido para los cambios de funciones no se cumple de acuerdo a lo establecido en el marco normativo (Obs. VIII.3.14);

Que no existe una evaluación por parte de la DAD del personal docente que se encuentra en tareas pasivas con la finalidad de mensurar las consecuencias presupuestarias, tiempos y motivos derivados del uso de dichas licencias (Obs. VIII.3.15);

Que los criterios de registración de las tareas pasivas elaborados por la DAD son diferentes a los utilizados por Medicina del Trabajo (Obs. VIII.3.16);

Que respecto a los “Controles médicos periódicos previstos en el Estatuto” se verificó que no se realizan los controles médicos periódicos que establece el Estatuto del docente (Obs. VIII.4.17);

Que con relación a las “Disponibilidades” se observó que el medio de control interno del procedimiento que involucra a las Disponibilidades impide una gestión eficiente, en cuanto al estado y duración de las mismas (Obs. VIII.5.18);

Que respecto al “Apoyo Informático” se verificó que no existe una base de datos ni registros estadísticos que permitan una gestión eficiente de los procedimientos auditados (Obs. VIII.6.19);

Que la plataforma informática sobre la que corren los programas y archivos adolece de debilidades y carece de respaldo de seguridad informático en sede externa (Obs. VIII.6.20 y 21);

Que carece de planes de contingencia, evacuación y recupero de desastre y los datos de los procedimientos auditados circulan en papel o disquetes (Obs. VIII.6.22 y 23);

Que no se cuenta con planes de capacitación que cubran las necesidades derivadas del uso de tecnología informática (Obs. VIII.6.24);

Que el sistema informático no tiene previsto la incorporación de la opción consulta y no existe documentación sobre los procedimientos, las normas, las aplicaciones en uso ni manuales del usuario (Obs. VIII.6.25 y 26);

Que en cuanto al “Archivo de legajos docentes” se observó que no existe normativa que indique qué documentación debe incorporarse en los legajos docentes, encontrándose en la actualidad archivados en deficiente estado de conservación (Obs. VIII.7.27);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 2963/05, a la Secretaría de Educación y por la Nota AGCBA N° 2964/05, al ente auditado, Dirección General de Coordinación Financiera, Contable y Patrimonial de la Secretaría de Educación, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo por parte del ente auditado y por la Secretaría de Educación, fue analizado por parte del equipo auditor que mantuvo la mayoría de las observaciones y la Comisión de Supervisión citada aprobó las consideraciones propuestas por la Dirección General y ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 4/06, del que surge como conclusión que: “...esta Dirección General considera no acreditados los supuestos para recomendar el inicio de actuaciones administrativas en los términos del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del inc. k) del art. 136 de la Ley 70;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Recursos Humanos de la Secretaría de Educación**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° **2.05.10**, con Informe Ejecutivo y con la recomendación del inicio de acciones en sede administrativa por las observaciones que surgen del mismo, en los términos del inc. k) del art. 136 de la Ley 70.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 20 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 100.906/03 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Planeamiento Educativo". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° 2.05.14;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 55. Secretaría de Educación. Programa N° 5535, Dirección General de Planeamiento Educativo, Actividad 150-439-867-870-873-875-876;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor concluyó que la Dirección General que nos ocupa por programa presupuestario es definida de tipo instrumental, por lo cual el cumplimiento de sus acciones no se traduce en metas físicas. No obstante, la misma debería diseñar un sistema de indicadores que le permita medir su gestión, más allá de la evaluación que realiza a través de los informes de gestión anual;

Que con relación a la importancia estratégica del área, tanto la Dirección General como las Direcciones que la componen, no presentan una planificación integral ni integrada, la cual permita visualizar de manera conjunta las distintas acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de los objetivos establecidos de política educativa;

Que del análisis realizado de las intervenciones de la Dirección General en torno a sus responsabilidades primarias, se desprende que el apoyo técnico brindado a las distintas Áreas del sistema educativo respecto a los proyectos de

mejoramiento y expansión de la oferta, posee una escasa sistematización de los procedimientos en relación a las acciones de diseño, seguimiento y evaluación;

Que por otra parte, la evaluación de la marcha y calidad de los servicios no encuentra una instancia que supere al análisis de los programas por separado, que permita una visión integral del avance de las líneas de política definidas;

Que el accionar de la dirección General no garantiza por sí mismo el cumplimiento de algunos de sus objetivos, debido a que para ejecutarlos debe articular con otras Áreas que no responden a ella jerárquicamente;

Que asimismo, dada la importancia del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media que la Dirección General co-coordina, y teniendo en cuenta la cantidad de proyectos y establecimientos involucrados, la importancia presupuestaria y la falta de una evaluación a nivel central, se sugiere la realización de una auditoría específica del mismo;

Que en cuanto a las Limitaciones al Alcance de la Auditoría, el equipo auditor manifestó que no se tuvo acceso a los medios de verificación de dos Obligaciones contempladas en el Protocolo N° 2 del Componente de Formación del Programa Jefes y Jefas de Hogar, en cuanto a registros de asistencia, certificaciones de las actividades de capacitación de docentes, facilitadores y técnicos de las oficinas de la intermediación laboral, ya que los mismos se encuentran en poder de las Áreas intervinientes, no constando copia de esta información en la Dirección General de Planeamiento;

Que el equipo auditor en el capítulo Aclaraciones Previas dejó sentado que la Dirección General de Planeamiento, es una Dirección de índole instrumental, por lo cual no posee metas físicas y unidades de medida, esto quiere decir que sus objetivos no se encuentran cuantificados. Los datos suministrados de Matrícula Final correspondientes al año 2004 no fueron utilizados como material de análisis, en virtud de encontrarse en etapa de procesamiento, sin el debido acondicionamiento, situación prevista para el mes de Junio del 2005;

Que se han efectuado Observaciones de las que resulta que no constan en poder de la Dirección General los registros de asistencia, certificaciones de las actividades de capacitación de docentes, facilitadores y técnicos de las oficinas de la intermediación laboral, correspondientes dos de las Obligaciones contempladas en el Protocolo N° 2 del Componente de Formación del Programa Jefes y Jefas de Hogar (Observación 6.1);

Que falta de homogeneidad en la confección de la planificación anual, como también los resultados obtenidos no surgen del mismo documento (Ob. 6.2);

Que se verificó la inexistencia de indicadores propios de uso de la Dirección General para medir su gestión (Ob. 6.3);

Que los insumos que fueron suministrados por la Dirección General utilizados como antecedentes para el diseño de acciones de las escuelas de reingreso no cuentan con información estadística actualizada (Ob. 6.4);

Que la planilla de matrícula final de las Escuelas de Reingreso no presenta la apertura del nivel de estudio por asignatura (Ob. 6.5);

Que se verificó la falta de uniformidad en los procedimientos de elaboración de insumos para las distintas etapas de desarrollo y acompañamiento de acciones concretas en el marco de una línea de política educativa (Ob. 6.6);

Que no se pudo conocer la totalidad de los planes de estudio vigentes y sus normas aprobatorias en virtud que la información suministrada por las distintas Áreas contiene datos incompletos, no coincidentes entre sí (Ob. 6.7);

Que en el Programa de Fortalecimiento Institucional se utilizaron Módulos para el pago de actividades por fuera del Programa, no existiendo normativa alguna que habilite esta operatoria (Ob. 6.8);

Que no se realizó la evaluación del Programa de Fortalecimiento Institucional a nivel central (Ob. 6.9);

Que el Sub-Programa Legajo Único de Alumnos, denota un importante retraso en su implementación (Ob. 6.10);

Que el informe final de evaluación del Programa Tu Esfuerzo Vale, contiene datos porcentuales no respaldados por sus respectivos valores absolutos, imposibilitando la validación de los mismos. Tampoco consta en el mismo la cantidad de unidades educativas totales y las efectivamente censadas (Ob. 6.11);

Que el informe del “Programa Deserción Cero”, tipificado como de evaluación no reviste tal carácter sino el de una mera recopilación de información (Ob. 6.12);

Que la periodicidad con que se efectúan los proyectos de investigación evaluativa es irregular, debido a que son realizados a solicitud, ya sea de la Secretaría de Educación o del Área de donde dependen (Ob. 6.13);

Que no existe para todos los programas/proyectos un seguimiento preestablecido (Ob. 6.14);

Que las actuales acciones de evaluación no se encuentran integradas en el marco de una política educativa (Ob. 6.15);

Que no se han registrado instancias de evaluación que superen el análisis de los programas en forma aislada (Ob. 6.16);

Que la documentación que respalda los informes de evaluación elaborados no se encuentra debidamente ordenada, clasificada ni en condiciones óptimas de conservación, imposibilitando la reconstrucción de la información volcada en las bases de datos de la Dirección (Ob. 6.17);

Que no hay correlato entre los registros que surgen de la UEC-INTEGRA y el presupuesto. Asimismo, dentro del Presupuesto no es posible identificar el aporte que le corresponde a la Ciudad por estar distribuido en las actividades de la DGPL (Ob. 6.18);

Que se procedió a la ejecución del Convenio INTEGRA, sin los correspondientes actos administrativos que lo convaliden (Ob. 6.19);

Que se verificaron 21 agentes que figuran en la Planilla de Relación Bancaria dependiendo de la DGPL, los cuales no prestan servicios en la misma, como tampoco son convalidados (Ob. 6.20);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 2759/05, al ente auditado, la Dirección General de Planeamiento Educativo y por la Nota AGCBA N° 2760/05, a la Secretaría de Educación, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo por parte del ente auditado y por la Secretaría de Educación, fue analizado por parte del equipo auditor que mantuvo las observaciones, proponiendo el agregado de un párrafo a la conclusión y la Comisión de Supervisión citada aprobó la incorporación propuesta por la Dirección General y ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 6/06, del que surge como conclusión que: "...Por último, dada la importancia de las observaciones detectadas por el equipo auditor, especialmente las referenciadas con los números 8, 18 y 20 esta Dirección General entiende necesario recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del inc. k) del art. 136 de la Ley 70. Con respecto a la observación N° 19, atento lo manifestado por el equipo auditor (fs. 134) en cuanto que los actuados del proyecto INTEGRA –Integración de Nuevas Tecnologías en las Escuelas - Expte 14267 de la Sec. de Educación– se encontraría en trámite en la Procuración General, esta Instancia recomienda la remisión del presente Informe a dicho organismo a sus efectos....";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del inc.

k) del art. 136 de la Ley 70 y la remisión del mismo a la Procuración General de acuerdo a lo sugerido en Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Planeamiento Educativo**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° **2.05.14**, con Informe Ejecutivo y con la recomendación de inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del inc. k) del art. 136 de la Ley 70, formulada por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen DGLegales N° 6/06.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que se tramitan en ésta última los actuados del proyecto INTEGRA –Integración de Nuevas Tecnologías en las Escuelas - Expte 14267 de la Sec. de Educación– y tienen relación con lo expuesto en la observación N° 19, a sus efectos

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 21 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 100.504/10 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Compras descentralizadas de Productos farmacéuticos y medicinales. Hospitales. Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2003. Proyecto N° 3.04.06;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron las compras de productos farmacéuticos y medicinales realizadas en forma descentralizada por Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, Jurisdicción 40, Unidad Ejecutora: Hospitales "Cosme Argerich", "Teodoro Álvarez", "Francisco Muñiz", "Marie Curie" y "Bonorino Udaondo", Partidas 252 "Productos farmacéuticos y medicinales " y 259 "Otros Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados precedentemente";

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras de productos farmacéuticos y medicinales por Hospitales;

Que el equipo auditor en el capítulo Aclaraciones Previas dejó sentado que las demoras en la entrega de medicamentos por parte del nivel central a los hospitales dificultan la programación y la ejecución de las compras, y obligan a los hospitales a utilizar los fondos de emergencia para abastecerse de los productos no entregados oportunamente por la Secretaría de Salud. Estas contrataciones son realizadas con fondos que estaban destinados a Licitaciones, con lo cual al momento de realizar la afectación presupuestaria, las licitaciones se ven demoradas por falta de fondos, incluso hasta el ejercicio siguiente. Por ejemplo, la Licitación Pública N° 2/03, Carpeta N° 90540, Hospital Udaondo, rubro Adquisición de Antibióticos y Anestésicos - La solicitud de Pedido tiene fecha

05/05/03, y las Órdenes de compra 21/04/04. Luego de tramitaciones internas en el Hospital, el 06/10/03 la ARD y el Sub Interventor solicitan afectación preventiva a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico. En el mismo mes el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y la Directora General Adjunta Económico Financiera de la misma Dirección, solicitan a la Dirección del Hospital retener el actuado, hasta tanto sea sancionado y aprobado el presupuesto 2004. El 23/10/03 se solicita el nuevo pedido de prórroga por un término de 60 días. El 12/2/04 se reitera la solicitud de afectación presupuestaria. El 18/02/04, previa afectación preventiva, la Secretaría remite los actuados al hospital. El 24/02/04 se realiza el Acta de preadjudicación. El 06/04/04 se remiten los actuados a la Dirección General de Compras y Contrataciones para verificar el estado registral de los oferentes. El 16/04/04 se rubrica el Acto Administrativo de adjudicación;

Que se han efectuado Observaciones con relación a los Aspectos generales, de las que resulta que según surge de la aclaración previa N° 6 del presente Informe, un elevado porcentaje de las compras se tramitan con Fondos de Emergencia. En consecuencia, se reitera lo manifestado en anteriores informes de auditoría de esta AGCBA (compras de bienes de consumo de los años 1998 y 1999) en el sentido que una herramienta de excepción —como es el Decreto 7/98— se utiliza como norma de uso corriente, desnaturalizando el régimen originariamente previsto. El Decreto define como “Emergencia” a hechos no previsibles, cuya demora en su cobertura implique riesgos a pacientes o bienes del sistema de salud (art. 1) (Observación IV.a.1);

Que en cuanto a las observaciones referidas a la normativa vigente se hace saber que la definición de “emergencia” del Decreto 7/98 resulta ambigua y admite varias interpretaciones, por lo que otorga a los funcionarios responsables un margen de actuación de amplia discrecionalidad. En cuanto al Memorandum 2626/98 de la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico de la Secretaría de Salud: a) El acápite 1.1.1 indica que —si el monto lo permite— determinados suministros solicitados para una emergencia se deben pagar con los fondos de la Caja Chica (régimen que no exige fundamentación de los gastos ni la presentación de tres presupuestos alternativos) y solamente se utilizará el Fondo de Emergencia cuando no haya saldo en aquélla, con la fundamentación de la emergencia. De esta manera la “falta de saldo en la Caja Chica” se convierte en una justificación del uso del Fondo de Emergencia sin solicitar los 3 presupuestos. Tal disposición excede lo establecido en el Decreto 7/98, Anexo I, punto 1, siendo inadecuado que una norma de menor jerarquía (Memorandum 2626/98) amplíe el alcance de una norma de mayor jerarquía (Decreto 7/98). b) El acápite 1.1.2. dice: “El hospital debe programar compras de emergencia quincenales o por semana de manera tal de encarar las compras en bloque...” lo cual resulta contradictorio, reflejando además la ambigüedad con que se da tratamiento a las adquisiciones con fondos de emergencia, ya señalada al comienzo de esta observación. c) El acápite 1.1.4. indica los elementos que debe contener el legajo de cada compra. En su inc. c) referido a los tres presupuestos originales y firmados plantea que en “situaciones de excepción” que impidan cumplir con la norma, “deberá justificar tal situación”. Sin embargo no se establecen

taxativamente dichas situaciones. Este acápite también posibilita aumentar el grado de discrecionalidad mencionado, dificultando las posibilidades de control y verificación (Obs. IV.b.2);

Que con relación a las observaciones referidas a compras por Fondo de emergencia, se verificó que respecto al contenido de las solicitudes de pedido examinadas, se observó: a. En el 73,4% de los casos, la justificación de la emergencia en la solicitud de pedido (exigida por el punto 2, Anexo I del Decreto 7/98) es de carácter genérico; por ejemplo, invoca falta de la licitación correspondiente, falta de elementos indispensables para el funcionamiento de salas, etc. -b. En el 71,7%, no se indica el promedio de consumo mensual (dato exigido por el Memorando 2626/SSGE/98). -c. En el 99,4% no se indica el tiempo estimado para la entrega del contrato en trámite (dato exigido por el Memorando precitado). d. En el 90,4% falta la firma del Administrador de Recursos Desconcentrados o del Subdirector Administrativo del Hospital, exigida por el Memorando (Obs. IV.c.3);

Que en cuanto a la cantidad de presupuestos que deben obtenerse según el Decreto 7/98, en 31 casos se detectó la existencia de menos de 3 presupuestos, de los cuales en 16 casos (48,3%) no obra la justificación de tal circunstancia en los legajos. (Obs. IV.c.4);

Que en el 88,4% de los casos no consta en el legajo el Anexo A exigido por el memorando precitado (Lista de control de documentación y cumplimiento de normas de cada rendición) (Obs. IV.c.5);

Que la Rendición 1/03 Decreto 7/98 del Hospital Argerich, por \$ 149.877,45, está integrada por compras que han sido devengadas y pagadas en su totalidad en el año 2002 y figura registrada en la Cuenta de Inversión del año 2003. Por nota del 14-6-05 el Director del Hospital informa que en enero de 2003 solicitó a la Secretaría de Salud que se afecte al ejercicio 2002 como "Rendición 5/02 Decreto 7/98", y por volante del 14-1-03 la Secretaría de Salud contestó que el fondo fue imputado al ejercicio 2003. (Obs. IV.c.6);

Que en cuanto a las observaciones referidas a compras por Decreto 5720/72, se verificó que en el Hospital Álvarez. Número de Actuación 90449. Licitación Privada N°: 15/02- La fecha de solicitud de Pedido es el 22/07/02. El 29/08/02 el Director y el Administrador de Recursos Desconcentrados (ARD) elevan a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico, la correspondiente solicitud de registración presupuestaria (preventivo). No obra en los actuados justificación referida a esta dilación administrativa. La copia de la publicación del llamado a Licitación obra en el segundo cuerpo del actuado (a fojas 245), no guardándose un orden secuencial cronológico que facilite el control. (Obs. IV.d.7);

Que también respecto del Hospital Álvarez. Actuación N° 90611. Licitación pública N° 26/03. La solicitud de pedido es del 15/11/02 . El 26/12/02 el Director y el ARD, elevan a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico, la solicitud de registración presupuestaria (preventivo). El 17/01/03 la Dirección del Hospital

recibe de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría, una nota solicitando se precise la partida presupuestaria en la que debe registrarse el gasto, y cuál es el Servicio Público Primario. Con fecha 17/07/03, el hospital contesta la solicitud. El 24/07 el hospital recibe los actuados de la Secretaría, enviando el 29/08/03 las comunicaciones, y el 3/09 las invitaciones a los proveedores. No obra en los actuados ninguna justificación referida a las dilaciones administrativas citadas, por un total de 9 meses entre la solicitud de pedido y el envío de las comunicaciones. (Obs. IV.d.8);

Que en el Hospital Álvarez. Actuación N° 90443. Licitación Pública N° 14/02. El 25 /07/02 se elevó la solicitud de pedido al Director Médico del Hospital. Con fecha 27 de Agosto, el Director del Hospital solicita registración presupuestaria (preventivo) a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico. El Cuadro comparativo de precios tiene fecha de octubre (firma sin sello), y el 15/11/02 se realiza el Acta de Preadjudicación. (Dilación Administrativa). No obra en los actuados justificaciones referidas a estas dilaciones administrativas. (Obs. IV.d.9);

Que en el Hospital Udaondo. Actuación N° 90555 Rubro: Adquisición de toallas descartables. Licitación Pública N° 3/03. La copia del acto administrativo de adjudicación está sólo certificada por el Jefe del Departamento Contable (ARD y Subinterventor, sello sin firma). La solicitud de afectación, firmada por la ARD y el subinterventor, no tiene fecha. (Obs. IV.d.10);

Que en el Hospital Álvarez. Actuaciones N° 90.448/02 (Insumos y reactivos para Endocrinología), N° 90.444/02 (Equipos y suministros para medicina, odontología y veterinaria), N° 90.443/02 (Insumos y reactivos para Laboratorio Central) y N° 90.449/02 (Insumos y reactivos para Laboratorio Endocrinología). El Pliego de bases y condiciones no establece la obligación (fijada en el Decreto 576/GCABA/01) de los oferentes de presentar: -Fotocopia del Certificado de Fabricación vigente expedido por ANMAT. - Presentar al momento de la apertura, declaraciones juradas del Director Técnico que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido en la Ley 16.463. -Para Droguerías, Farmacias y distribuidoras presentar habilitación e inscripción en el Ministerio de Salud y Acción Social (Decreto 1299/PEN-97) (Obs. IV.d.11);

Que con relación a las observaciones referidas al archivo de la documentación, se verificó que la documentación obrante en el Depósito de Charlone 1554 se encuentra archivada sin guardar orden cronológico, normativo ni de secciones. Además, en dicho lugar existen cajas sin identificación y otras son inaccesibles por hallarse en los estantes superiores (de 4 a 5 metros de altura), no existiendo espacio físico ni mobiliario adecuados para las tareas de control. (Obs. IV.e.12);

Que la capacidad del archivo de la Dirección General de Contaduría se encuentra saturada, siendo insuficientes el espacio físico y el mobiliario. (Obs. IV.e.13);

Que no se lleva un registro que indique la ubicación física de las carpetas de fondos de emergencia, ya sea en el archivo de la Contaduría o el depósito de Charlone. Las transferencias de carpetas entre ambos depósitos no cuentan con nota o remito que las amparen. (Obs. IV.e.14);

Que los legajos de rendición de fondos de emergencia incluyen la documentación de la contratación (desde la solicitud de pedido hasta la emisión de la Orden de compra, incluyendo pedidos de cotizaciones, presupuestos, cuadro comparativo de precios, informe técnico) y del pago (facturas, remitos, recibos), archivadas en varios cuerpos. En los casos en los que la solicitud de pedido incluye varios ítem y es cumplida por varios proveedores, la documentación concerniente a la contratación es archivada en rendiciones de fondos distintas a aquellas en los que se guarda la documentación del pago. De esta manera se dificulta el control cruzado de ambos tipos de documentación, teniendo en cuenta la dificultad de localización de legajos mencionada en la observación anterior. (Obs. IV.e.15);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido a los entes auditados, mediante Nota AGCBA N° 3279/05, al Hospital Municipal de Oncología Marie Curie; Nota AGCBA N° 3280/05, al Hospital General de Agudos Cosme Argerich; Nota AGCBA N° 3281/05, al Hospital de Infecciosas Francisco Muñiz; Nota AGCBA N° 3282/05, al Hospital de Gastroenterología Bonorino Udaondo; Nota AGCBA N° 3283/05, al Hospital General de Agudos Dr. T Álvarez; a la Secretaría de Salud, mediante Nota AGCBA N° 3284/05 y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de sus derechos a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estimen pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo, fue analizado por parte del equipo auditor que mantuvo las observaciones, -solo se debe reemplazar el año 2002 por 2003,-, hecha la corrección, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 5/06, del que surge como conclusión que: "...no encontrándose acreditados en el presente Informe los extremos necesarios para recomendar la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc k de la Ley 70...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Compras descentralizadas de Productos farmacéuticos y medicinales. Hospitales.**” Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2003. Proyecto N° **3.04.06**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 22 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de enero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) para el año 2005;

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y cumplimentado lo dispuesto en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 31 de enero de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a la persona que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Nilda del Valle DOJORTI, DNI N° 6.498.690, del 1º al 28 de Febrero de 2006, por un monto mensual de pesos un mil doscientos (\$ 1.200), para desempeñarse en la Dirección de Administración, Departamento de Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 23 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 100.906/04 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Promoción Cultural". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° 2.05.16;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 50. Secretaría de Cultura. – Promoción y Divulgación de Actividades Culturales; Unidad Ejecutora Dirección General de Promoción Cultural;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue Controlar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor concluyó que del análisis realizado en la Dirección General de Promoción Cultural surgen, como principales falencias de control interno, la ausencia de una planificación integral que interrelacione las actividades de las distintas Direcciones y Coordinaciones, y la ausencia de registros adecuados, y criterios de selección, en la mayoría de las actividades;

Que por otra parte, surge como punto saliente la falta de criterios y controles en el otorgamiento de subsidios, deviniendo en un excesivo poder discrecional en manos del Área Sustantiva;

Que finalmente, debe destacarse la absoluta falta de control sobre la recolección de libros, y su posterior entrega a bibliotecas, máxime teniendo en cuenta que se trata de bienes económicos que no ingresan al patrimonio de la Ciudad;

Que se han efectuado Observaciones relativas a la Estructura, resultando que no se verificó la existencia de un proceso de planificación integral, que articule los objetivos y la interrelación de las distintas actividades llevadas a cabo por la Dirección General. (Obs. 5.1.1);

Que la Dirección General no tiene implementados registros fiables para todas sus actividades, ni criterios formalmente establecidos para las selecciones que en ellas deben realizarse (Obs. 5.1.2);

Que se observó una incorrecta asignación presupuestaria, principalmente por el hecho de que el costo total de la planta permanente es aproximadamente un 50% mayor al crédito vigente para el Inciso 1. (Obs. 5.1.3);

Que se observó falta de articulación con otras áreas de la Secretaría o del Gobierno de la Ciudad, en actividades tales como Bibliotecas para Armar u Orquestas Juveniles, por ejemplo. (Obs. 5.1.4);

Que se efectuaron observaciones relativas al Circuito de Espacios Culturales, a saber: No se verificó la existencia, desde de la Dirección General o la Coordinación del Programa, de un diseño de política que determine u oriente el tipo de programación a ejecutar en cada uno de los centros culturales. (Obs. 5.2.1);

Que el equipamiento técnico, de sonido e iluminación, y mobiliario, de los centros culturales, resulta insuficiente para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. (Obs. 5.2.2);

Que el Circuito no cuenta con equipamiento informático adecuado, que permita mejorar la comunicación entre los centros, y para con la Coordinación General, la difusión de las actividades, y la administración de los centros. (Obs. 5.2.3);

Que no se encuentra establecido que los centros deban firmar acuerdo con los artistas, en los que se establezca responsabilidad por las obras expuestas. En los centros en que sí se realizan, no se siguen los mismos criterios. (Obs. 5.2.4);

Que no existen métodos de recuento confiables sobre el público asistente a los distintos eventos organizados por los centros culturales, lo que impide medir el impacto de las actividades. (Obs. 5.2.5);

Que la cesión de un espacio de dominio público perteneciente al predio del Centro Cultural Adán Buenosayres fue realizada mediante un convenio suscripto por la Asociación de Amigos del centro. El artículo 104 inc. 23 de la Constitución de la Ciudad establece que estas cesiones son facultad del Jefe de Gobierno. (Obs. 5.2.6);

Que en cuanto a las observaciones relativas a las Acciones Culturales Comunitarias, se estableció que no se verificó la existencia de criterios formales

para la aceptación de las propuestas de las instituciones que solicitan talleres, ni de constancia de los eventuales rechazos. (Obs. 5.3.1);

Que no se firman acuerdos de colaboración con las mencionadas instituciones, ni con las Secretarías de las que dependen, no estableciéndose así las funciones y responsabilidades de cada área. (Obs. 5.3.2);

Que se observa inconsistencia entre las distintas fuentes de información, emanadas de distintos sectores de la Dirección General, respecto de cantidad de talleres. (Obs. 5.3.3);

Que la actividad "Plazas Caracterizadas" no prevé, ni cuenta con presupuesto para, la conservación de los murales, muñecos y esculturas realizadas, debiendo recurrir a vecinos o a otros organismos de la comunidad. (Obs. 5.3.4);

Que en la actividad "Expreso del Arte", se realizaron tareas de acondicionamiento de los vagones, aún cuando el Convenio de Colaboración no había sido firmado. (Obs. 5.3.5);

Que con relación a las observaciones relativas a la Producción y Promoción de Actividades, se dejó establecido que no se tuvo acceso a un registro que dé cuenta del total de bibliotecas con las que colabora el Programa Bibliotecas para Armar. (Obs. 5.4.1);

Que no se registra, en el marco del mencionado programa, la cantidad de libros recolectados, ni se realiza clasificación formal de los mismos. Tampoco se lleva un adecuado registro de las entregas de libros a las bibliotecas beneficiarias, y se han encontrado inconsistencias en los remitos de entrega. (Obs. 5.4.2);

Que no se verificó la existencia de un registro que avale la concurrencia de los asistentes en las capacitaciones realizadas. (Obs. 5.4.3);

Que no se realiza convocatoria a elencos teatrales para el Proyecto Teatro en Clubes, afectando así la igualdad de oportunidades. (Obs. 5.4.4);

Que no se instrumentan convenios con los clubes, en los que se estipulen las funciones y responsabilidades de aquellos y de la Dirección General. (Obs. 5.4.5);

Que los instrumentos que utiliza el Proyecto Orquestas Juveniles, no están asegurados contra robo y/o hurto. (Obs. 5.4.6);

Que no se lleva registro de las solicitudes de filmaciones que recibe el Área de Medios Audiovisuales, ni del trabajo realizado en esas oportunidades. (Obs. 5.4.7);

Que respecto a las observaciones referidas a los Subsidios se especificó que el monto total de los subsidios cuyo otorgamiento fue recomendado en virtud de los dictámenes de la Dirección General duplicó la asignación original (Resolución N° 2120/SC/04), sin que se realizaran las pertinentes modificaciones presupuestarias por la vía correspondiente. (Obs. 5.5.1);

Que los criterios establecidos en la mencionada resolución, resultan amplios, permitiendo la inclusión en ellos de un vasto tipo de proyectos, e implicando la necesidad de la aplicación de otros criterios subjetivos para la priorización de estos últimos. (Obs. 5.5.2);

Que no se contemplan criterios objetivos para la determinación del monto a otorgar. (Obs. 5.5.3);

Que el Consejo Asesor no realiza Informes de los proyectos a los que decide no recomendar el otorgamiento del subsidio. (Obs. 5.5.4);

Que las rendiciones de cuentas cuyo plazo se hallaba vencida, no habían sido reclamadas. (Obs. 5.5.5);

Que no se realizan controles, excepto aritméticos sobre el total rendido, sobre las mencionadas rendiciones de cuentas, ni sobre la efectiva realización de los proyectos. Cabe aclarar que la normativa no establece los contenidos que las rendiciones deben incluir. (Obs. 5.5.6);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 2265/05, a la Dirección General de Promoción Cultural y por la Nota AGCBA N° 2626/05, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo por parte del ente auditado, fue analizado por parte del equipo auditor que mantuvo las observaciones proponiendo modificaciones al Informe y la Comisión de Supervisión citada aprobó las modificaciones propuestas por la Dirección General y ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 7/06.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, sin vinculación con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales y remitir copia del mismo a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Remitir a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Promoción Cultural**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° **2.05.16**, con Informe Ejecutivo, aprobado por el Colegio de Auditores Generales el 14 de Febrero de 2006.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia del mismo a la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la observación referida al convenio entre el Centro Cultural Adán Buenosayres y su Asociación de Amigos, tramitado por el expediente N° 64268/02 a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 24 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 100.505/04 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Relevamiento del Hospital Oftalmológico Santa Lucía". Período bajo examen: año 2004 / 2005. Proyecto N° 3.05.06 a;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Hospital Oftalmológico Santa Lucía. Servicios médicos, administrativos y de diagnóstico y tratamiento;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue relevar los recursos afectados al cumplimiento de los objetivos operativos del servicio público de Oftalmología en el Hospital Santa Lucía obteniendo elementos que permitan evaluar el ambiente de control, reconocer áreas críticas y determinar el riesgo de auditoría;

Que se determinaron las siguientes DEBILIDADES, a saber la estructura formal no guarda correspondencia con la real. Existen Grupos de Trabajo que funcionan como verdaderos Servicios y no aparecen en la Estructura. El Banco de Ojos del Hospital –único banco reconocido por el Gobierno de la Ciudad- no figura en el organigrama. (Deb. VI.1);

Que los residentes, concurrentes y becarios no pueden atender sin supervisión. (Decreto 812/80). (Deb. VI.2);

Que el indicador enfermera/médico no responde a los estándares internacionales, convirtiendo en crítica la situación del departamento de Enfermería (utilizan 600 módulos mensuales para suplir el déficit de recurso humano). (Deb. VI.3);

Que el horario normal y habitual del personal de Mantenimiento y Servicios Generales no es el más apropiado al tipo de tareas que deben desarrollar. Esto impide el uso racional de los recursos (en este caso del recurso humano) dificultando la optimización de la gestión. (Deb. VI.4);

Que no existe control por oposición en el procedimiento de compensar con francos las horas extras trabajadas. Si bien los francos compensatorios no están reglamentados, debería establecerse un procedimiento que contemplara dichos controles por parte del Departamento de Personal como así también el archivos de los registros a fin de poder ser auditados. (Deb. VI.5);

Que el Hospital hace uso de un mecanismo que convierte en regla una medida de excepción (Decreto 1629/98). (Deb. VI.6);

Que el mecanismo de otorgamiento de turnos es ineficiente no garantizando la obtención de un turno programado. (Deb. VI.7);

Que existe un doble registro de cada paciente (tarjetón e HC) con distintos números correlativos. El archivo de HC no se hace por orden alfabético (apellido del paciente) lo que imposibilita su búsqueda en caso de extravío del carné. (Deb. VI.8);

Que existe una sobrecarga en las tareas de la Guardia por déficit de horas médicas en Consultorios Externos. (Deb. VI.9);

Que se verificó la inexistencia de mecanismos de articulación entre el Hospital y las Obras Sociales, respecto del circuito de autorizaciones. (Deb. VI.10);

Que no se justifica la demora del sector para los montos facturados (Deb. VI.11);

Que el circuito de obtención de un insumo –particularmente para los pacientes sin recursos del conurbano bonaerense- resulta perverso, en tanto los hospitales zonales no cuentan con presupuesto para comprarlo, la Ciudad (el hospital) no se lo provee y finalmente es derivado al Ministerio de Salud de la Provincia o de la Nación donde pasa a engrosar una lista de espera de varios años. (Deb. VI.12);

Que la práctica del hospital contradice los dichos de la Administradora de Recursos Desconcentrados (ARD) por cuanto durante el 2004 se utilizaron sólo 4 Fondos de Emergencia Dto. 7/98 y 34 Fondos por Dto 1629/98 (Deb. VI.13);

Que el control del ingreso, salida y permanencia del personal en el Hospital es lábil. Se ha podido verificar que hay agentes que firman la entrada y la salida en el mismo momento, o que firman varios días después los registros de los días anteriores. (Deb. VI.14);

Que no hay control por oposición en el ingreso, salida y permanencia de los residentes y Concurrentes. (Deb. VI.15);

Que no queda registro escrito de las solicitudes de reparación firmada por quienes las solicitan. Esto no permite contraponer la utilización de insumos al pedido de reparación. (Deb. VI.16);

Que la Secretaría de Salud no reconoció, hasta la fecha, a la Cooperadora del Hospital Santa Lucía, lo cual implica un funcionamiento irregular de la misma. (Deb. VI.17);

Que se vulnera el artículo 13 de la Ordenanza 35.514 que establece la no ingerencia de la Asociación Cooperadora en la organización y funcionamiento del organismo con el que colabora. (Deb. VI.18);

Que los pacientes que concurren a la Guardia son receptados por personal de la Cooperadora y no por personal administrativo del Hospital. Esto implica que muchas veces, personas desprevenidas puedan ser sorprendidas ante el requerimiento de colaboración por parte de la Cooperadora sin saber que la misma no es obligatoria. (Deb. VI.19);

Que el servicio cuenta con el equipamiento para efectuar las tareas del sector pero carece de personal especializado. (Deb. VI.20);

Que la Resolución 1292/98 que aprueba las normas generales de Esterilización recomienda unificar en la Central de Esterilización todos los procedimientos correspondientes a la Esterilización de materiales, excepto el prelavado y desinfección que se deben realizar en el área donde se procedió a la utilización del mismo (Deb. VI.21);

Que el Laboratorio del Hospital asigna tareas inherentes a un ayudante de laboratorio a personal de limpieza (empresa tercerizada) dado la necesidad de personal en dicho sector. (Deb. VI.22);

Que se verificó el incumplimiento de la ley 17.557 art. 2 y 3, y su reglamentación art. 15, 16 y 17. (Deb. VI.23);

Que la aparatología del Hospital es muy antigua y requiere permanentemente de reparación. (Deb. VI.24);

Que en cuanto a las debilidades de la planta física se verificó que el 72 % de los Servicios de especialidades oftalmológicas carecen de sala de espera. La gente queda largas horas en los pasillos de circulación aguardando su turno. La atención en consultorio no tiene privacidad. Frente a esta situación, los espacios destinados a la actividad religiosa (departamento de las monjas, sacristía y capilla) –que en los orígenes del hospital pudieran haber resultado acordes al nivel de complejidad del mismo- resultan sobredimensionados en las actuales condiciones. El nivel de actividad del hospital, la cantidad de pacientes que circula

diariamente y la complejidad de la atención indicarían la conveniencia de una redistribución de los espacios disponibles. (Deb. VI.25);

Que se verificó la falta de espacio físico para la atención en la Guardia y para la espera de los pacientes (no hay privacidad en la consulta). En el horario pico del mediodía la gente espera en la calle. (Deb. VI.26);

Que se constató la falta de sanitarios en 1º y 2º piso. El baño de la planta baja se halla, en realidad, en el subsuelo al que se accede por el estacionamiento. (Deb. VI.27);

Que el Hospital no cuenta con una escalera contra incendios. (Deb. VI.28);

Que se observan cajas distribuidoras de luz sin tapas, cables sin protección sobre el tanque de oxígeno central y también dentro del perímetro interno del Hospital. (Deb. VI.29);

Que se constataron filtraciones de agua en el tercer piso, en el área de Quirófanos. (Deb. VI.30);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 3940/05, a la Dirección del Hospital Oftalmológico Santa Lucía y por la Nota AGCBA N° 3941/05, a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo por parte del ente auditado, del mismo no surgen elementos que ameritaran la modificación del Informe Preliminar, lo que se desprende del expediente en análisis en función de no haberse emitido opinión sobre el descargo presentado y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 9/06, del que surge como conclusión que: "...cabe decir que la facultad que tiene la AGCBA para formular recomendaciones a organismos y entidades sobre la promoción de acciones en sede administrativa o judicial surge de la propia Ley 70 (Art. 136 inc. k), siendo menester destacar que dicha potestad se encuentra limitada en casos como el presente informe cuya finalidad consiste en la obtención de información sobre la estructura orgánica, normativa aplicable, presupuesto sancionado y solicitud de datos estadísticos del ente auditado con miras a una futura planificación que este órgano de control prevea realizar en la entidad relevada.....";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado **“Relevamiento del Hospital Oftalmológico Santa Lucía”**. Período bajo examen: año 2004 / 2005. Proyecto **Nº 3.05.06 a**, con Informe Ejecutivo, aprobado por el Colegio de Auditores Generales el 14 de Febrero de 2006.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 2º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 25 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 103.005/06 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Subsecretaría de Derechos Humanos". Relevamiento. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° 5.05.04;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 20: Jefatura de Gobierno - Subsecretaría de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 200 Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el relevamiento de toda información que resulte de utilidad para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procesos de auditoría que la futura planificación de este Órgano de Control prevea realizar en la organización relevada;

Que en cuanto a las Aclaraciones Previas, se hace saber que: con relación a Programa 2080 "Inmigrantes, Colectividades y Culto" corresponde precisar que no fue ejecutado ya que en virtud del Decreto 2696-GCBA-2003 fue disuelto y reemplazado por el Programa 2301. -En virtud de la sanción del Decreto 90-GCBA-2004 reglamentario de la ley de la CABA N° 1075, la Subsecretaría de Derechos Humanos pasó a ser autoridad de aplicación del programa por el que se otorgan subsidios a ex combatientes de la guerra de Malvinas. -La Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima tiene a su cargo el Registro de Búsqueda de Personas Adultas Incapaces o con Padecimientos Mentales establecido por Ley de la C.A.B.A. N° 1.156 sancionada en 2003. Dicho registro comenzó a funcionar durante el ejercicio 2004 a pesar de no contar con programa presupuestario alguno;

Que se determinaron las siguientes DEBILIDADES, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a saber: -Ausencia de una estructura orgánica formal por debajo de los niveles inferiores a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima que permita definir niveles de responsabilidad y acciones claramente determinadas. (Deb. 6.1); Comentario del Auditado: *con respecto al punto 6.1, esta dirección general ha implementado la modalidad de coordinadores responsables de las diferentes áreas que integran esta oficina;*

Que se verificó la ausencia de manuales de normas y procedimientos y de circuitos administrativos internos que permitan un verificar la existencia de un sistema de control interno en la Subsecretaría y Dirección General relevadas. (Deb. 6.2);

Que la Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.) con competencia en la Jurisdicción 20 Jefatura de Gabinete no ha realizado auditorias internas en el ámbito de las entidades relevadas. (Deb. 6.3);

Que se puede observar una insuficiente dotación de personal para el cumplimiento con eficacia y economía de los objetivos institucionales de ambas organizaciones (Deb. 6.4); -A partir de la asignación a la subsecretaria del programa de atención integral a las victimas del 30/12 (CROMAGNON). - Comentario del auditado: (...) *Durante el presente año 2005 se ha incorporado personal para llevar adelante eficazmente las políticas de atención y asistencia integral a las víctimas del 30 de diciembre de 2004.*

Que no se realizan controles por oposición del presentismo y permanencia del personal . Asimismo, no se cuenta con métodos de medición de desempeño que permitan la preparación de indicadores para la supervisión y evaluación de los recursos humanos a fin de su aplicación en la corrección de los cursos de acción y el mejoramiento del rendimiento. (Deb. 6.5);

Que tomando en consideración los objetivos institucionales y la política de la jurisdicción, los procedimientos de contratación, inducción, capacitación, calificación, promoción, control horario y disciplina debieran ser responsabilidad de la Subsecretaría relevada. (Deb. 6.6);

Que el espacio físico asignado a la Subsecretaría resulta inadecuado para el desarrollo de las diferentes actividades y servicios que brinda. (Deb. 6.7);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 4308/05, a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima y por la Nota AGCBA N° 4310/05, a Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su

derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo por parte del ente auditado y de la Subsecretaría, constan algunas correcciones realizadas por el equipo auditor, así como la eliminación de la debilidad 6.8. del Informe Preliminar y la Comisión de Supervisión citada aprobó las consideraciones de los descargos presentados y ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 8/06, del que surge como conclusión que: "...En múltiples ocasiones esta Dirección General ha manifestado que los Informes de Relevamiento tienen como finalidad recabar toda la información necesaria en orden a detectar áreas críticas para -oportunamente- realizar las auditorías correspondientes. Por consiguiente, esta Dirección General considera no acreditados los supuestos para recomendar el inicio de actuaciones en sede administrativa, en los términos del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70.....";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Remitir a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES el Informe Final de Auditoría denominado "**Subsecretaría de Derechos Humanos**". Relevamiento. Período bajo examen: año 2004. Proyecto N° 5.05.04, con Informe Ejecutivo, aprobado por el Colegio de Auditores Generales el 14 de Febrero de 2006.

ARTÍCULO 2º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 26 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 100.906/06 AGC-2005, el Expediente N° 100.906/13 AGC-2005 y el Expediente N° 100.906/14, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Relevamiento del Teatro y Centro Cultural San Martín" (Proyecto N° 2.05.18). Dirección General del Complejo Teatral Buenos Aires (DGCTBA) y Dirección General Centro Cultural General San Martín (DGCCGSM). Ejercicio 2003. Este proyecto ha sido subdividido en Subproyecto N° 2.05.18 A y Subproyecto N° 2.05.18 B;

Que el objeto del proyecto mencionado fue Jurisdicción 50 (Secretaría de Cultura), Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires Programas: 30- 5110-5111-5112-5113-5114 de la DGCTBA y -5241-5242; DGCCGSM - Ejercicio 2003;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue a relevar la adecuación de las condiciones técnicas edilicias de los edificios donde funcionan el Centro Cultural San Martín y el Teatro San Martín;

Que con relación al Informe relativo al Subproyecto N° 2.05.18 A, el equipo auditor especificó lo siguiente en el Alcance del examen: considerando a) la magnitud del edificio que alberga al Teatro General San Martín, b) la existencia de más de un organismo funcionando en él y c) la diversidad de los rubros susceptibles de ser relevados, se procedió a focalizar la tarea en el tema de seguridad incluyendo los siguientes aspectos: -Funcionamiento y estado general del edificio. -Equipamiento contra incendio (extintores, instalación de hidrantes, luces de emergencia, detectores entre otros). -Plan de evacuación. -Características de los accesos. -Medios de escape. -Señalización. -Medios de evacuación vertical. -Generalidades acerca de la seguridad en las salas y aulas

destinadas a talleres. -Instalaciones eléctricas. –Sanitarios. -Accesibilidad para discapacitados. Salubridad (programa anual de desinsectación y ejecución de limpieza de tanques);

Que respecto del mencionado subproyecto se estableció, en el acápite “Aclaraciones Previas” que el edificio fue proyectado en el año 1953, cuestión que debe considerarse al analizar las características de las instalaciones a inspeccionar;

Que en consecuencia se determinaron las DEBILIDADES relacionadas a la Documentación: los planos no coinciden con lo relevado, constatándose cambios en el uso y divisiones de tabiquería no incluidas en los planos;

Que en relación a los extintores, se verificó que se encuentran colocados en lugares en que no correspondería su categoría, mal distribuidos y señalizados, algunos vencidos o directamente ausentes de salas completas - Salas Martín Coronado y Casacuberta. Asimismo, respecto de los Hidrantes: se encuentran en deficiente estado de mantenimiento, mal distribuidos y que su reserva de agua es menor a la que la potencialidad de siniestro requiere no cumpliendo con la normativa vigente;

Que en cuanto a los medios de salida se verificó la peligrosidad potencial de las debilidades detectadas por los auditores ya que algunas escaleras de evacuación se encuentran clausuradas u obstruidas en sus tramos finales y sin criterio de señalización.

Que respecto de los ascensores: se detectó que no se encuentran habilitados y que su funcionamiento no se ajusta a las normas de seguridad básicas.

Que con relación a la señalización: la escalera no posee cinta antideslizante; no se aclara el orden de circulación ni se identifican los medios de evacuación; no existe la señalización lumínica de desniveles en las salas Martín Coronado y Casacuberta;

Que respecto a la seguridad general: las debilidades abarcan aspectos que involucran al público, a los actores y artistas y al personal, debiendo entenderse que es crítico en temas tan diversos como incendio, evacuación, salubridad - por el uso de materiales constructivos prohibidos -, obstrucciones, desperfectos mecánicos en maquinarias y falta de cubiertas de seguridad para los operarios en maquinas y poleas destinadas a la producción de los espectáculos y espacios de desplazamiento de actores, etc.;

Que se determinó que en la instalación eléctrica: no se cuenta con disyuntor diferencial por circuito; no se encuentran señalizados los tableros; existen instalaciones con cableado de tela y otros a la vista generando peligro de electrocución; además de lo dicho se verificaron instalaciones sobrecargadas y sin canalizar;

Que las debilidades respecto del funcionamiento de los espacios, consisten en que: no se utiliza el office y cada sector ha dispuesto su propio office interno implicando alto riesgo; así, cada uno de estos cuenta con equipo de refrigeración propio que eleva la carga térmica y sonora en las instalaciones;

Que en cuanto al estado edilicio en general: se verificó el deterioro de los baños y su insuficiencia que se potencia por el deterioro de algunos de ellos; en el caso de las duchas de camarines las mismas se encuentran en estado deficiente;

Que con relación a los medios de accesibilidad para discapacitados se verificó que se cuenta con solo un sanitario adaptado para estos usuarios, al tiempo que los sanitarios comunes se encuentran en áreas especialmente inaccesibles tales como descanso de escaleras; por otra parte las salas no tienen reservado el 2% de su capacidad para discapacitados;

Que con respecto a estas debilidades, el equipo auditor aclaró las normas vigentes que se deben tener en cuenta en el proceso de regularización que deberá llevarse a cabo por la autoridad administrativa a cargo de la gestión del TGSM;

Que con relación al informe contenido en el Subproyecto N° 2.05.18 B, el equipo auditor ha hecho saber, en el "Alcance del examen" que ante: a) la magnitud del edificio que alberga al Centro Cultural General San Martín, b) la existencia de mas de un Organismo funcionando en él y c) la diversidad de los rubros susceptibles de ser relevados, ha procedido a focalizar la tarea en el tema de seguridad incluyendo los siguientes aspectos: -Funcionamiento y estado general del edificio. -Equipamiento contra incendio (extintores, instalación de hidrantes, luces de emergencia, detectores entre otros). -Plan de evacuación. -Características de los accesos. --Medios de escape. Señalización. -Medios de evacuación vertical. -Generalidades acerca de la seguridad en las salas y aulas destinadas a talleres. -Instalaciones eléctricas. -Sanitarios. -Accesibilidad para discapacitados. -Salubridad (programa anual de desinsectación y ejecución de limpieza de tanques);

Que en el Informe correspondiente al último subproyecto mencionado, el equipo auditor ha hecho saber, en las "Aclaraciones Previas", que el centro comenzó a construirse en el año 1962 e inaugurado en 1970, cuestión que debe considerarse al analizar las características de las instalaciones a inspeccionar;

Que, en consecuencia, se establecieron las DEBILIDADES relacionadas a los siguientes aspectos, a saber: -Documentación: los planos no coinciden con lo relevado, constatándose cambios en el uso y divisiones de tabiquería no incluidas en los planos, obstrucciones por expendedoras, etc.

Que respecto a los extintores, se verificó que: se encuentran colocados en lugares en que no correspondería su categoría, en sala de máquinas (recorre 5 subsuelos) no posee extintor y su acceso no se restringe por cerraduras. Además de los extintores verificados se encuentran 3 vencidos y 2 descargados. No se

encuentran distribuidos estratégicamente y su ubicación puede generar riesgo para quien intente alcanzarlos ante algún siniestro. En cuanto a los Hidrantes: se hizo saber que el reservorio de agua que debe ser de uso exclusivo para bomberos se utiliza para alimentar baños y otras conexiones no permitidas; existen nichos en estado de inoperancia y en algunos casos ubicados en escaleras generando obstrucciones a la salida; la capacidad del tanque de agua es menor a la que la que la normativa requiere;

Que en relación a los medios de salida, se verificó respecto de las Escaleras: la escalera principal (única que comunica la totalidad del edificio) no garantiza la evacuación, sin riesgo, debido a diversas cuestiones desarrolladas en profundidad por el equipo auditor en las observaciones 12 a 17;

Que se hace saber sobre la peligrosidad potencial de las debilidades detectadas por el equipo de auditores, ya que las escaleras de evacuación se encuentran clausuradas u obstruidas en sus tramos finales y sin criterio de señalización. Asimismo los pasillos y circulaciones se encuentran reducidos;

Que en cuanto a los Ascensores: se detectó que no se encuentran habilitados y que su uso y funcionamiento no se ajusta a las normas de seguridad básicas. Se verificó que se utilizan excediendo sus capacidades máximas;

Que respecto de la Señalización: la escalera no posee cinta antideslizante; No se aclaran las salidas ni se identifican los medios de evacuación; no se encuentra correctamente señalizado el pasaje de los espacios comunes a las escaleras secundarias que debe efectuarse por un pasillo estrecho. La señalización existente conduce a una escalera sin protección contra incendios;

Que con relación a la Seguridad general: no hay plan de evacuación, los planos de emergencia son erróneos y señalan extintores inexistentes o de categoría equivocada; no hay brigada de emergencia; en las cocheras de subsuelo no existen los rociadores obligatorios contra incendio; por otra parte no existe escalera secundaria y la que vincula el subsuelo con la planta principal esta cerrada con llave. Otras debilidades abarcan aspectos que involucran al público, a los actores y artistas y al personal, debiendo entenderse que es crítico en temas tan diversos como incendio, evacuación, obstrucciones, desperfectos, falta de cubiertas y barandas; los artefactos de luz de los escenarios no cuentan con linga de acero, y existen construcciones precarias con materiales muy combustibles;

Que habiéndose verificado la Instalación eléctrica, se detectó que: no se cuenta con interruptores diferenciales por circuito; se encuentran instalaciones con cableado de tela y otros a la vista y sobrecargadas; se verificó la instalación de equipos tipo split y equipos de refrigeración en oficinas internas que elevan la carga térmica y sonora en las instalaciones;

Que en cuanto al Funcionamiento de los espacios: se verificó exceso de asientos en la sala "Aula 5" dado que por cubaje debería alojar hasta 25 lugares y

tiene 40 sillas, más las destinadas a los expositores; se observó hacinamiento de personas en algunos sectores;

Que con relación al aspecto Estado edilicio en general: se destacó que existen fallas estructurales que se evidencian en filtraciones que deterioran la carpintería metálica y filtraciones de humedad que provocan deterioro en los equipamientos de oficina; existen fisuras en muros. En las aulas se observan deterioro de techos flotantes, falta de protección solar en las ventanas del lado Este, escasez de sanitarios o su inexistencia y proximidad del Aula 5 a instalaciones de cocina con suministro de gas sin ventilación;

Que respecto de los Medios de accesibilidad para discapacitados: la entrada adaptada a discapacitados se encuentra en un sector aislado por una puerta con llave; entre las diferentes salas del complejo existen desniveles sin rampas; solo una de las ocho salas se adapta al público discapacitado. En el 7° piso hay aulas de cursos pero los ascensores no se detienen en ese nivel; existe solo un sanitario adaptado para estos usuarios. No se cuenta con servicio de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad;

Que el equipo auditor dejó aclarado las normas vigentes a tener en cuenta en el proceso de ajuste que deberá llevarse a cabo, por la autoridad administrativa a cargo de la gestión del TGSMD;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 2969/05, a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, mediante Nota AGCBA N° 2968/05 a la Dirección General del Teatro General San Martín y por la Nota AGCBA N° 2967/05, a Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo por parte de los entes auditados, el que fue considerado por el equipo auditor proponiendo correcciones a la redacción del Informe. Ahora bien, la Comisión de Supervisión decidió que del Informe Preliminar de Auditoría del proyecto N° 2.05.18, dada la especificidad de cada uno de los organismos auditados, se desprenderán “...dos Informes Finales con los siguientes nombres: Subproyecto N° 2.05.18 A – Relevamiento Edificio del Teatro San Martín” y Subproyecto N° 2.05.18 B – “Relevamiento Edificio Centro Cultural San Martín”, posteriormente ordenó su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 10/06, del que surge como conclusión que: “...La facultad que tiene la AGCBA para formular recomendaciones a organismos y entidades sobre la promoción de acciones en sede administrativa o judicial surge de la propia Ley 70 (Art. 136 inc. k), siendo menester destacar que dicha

potestad se encuentra limitada en casos de informes de relevamiento. -No obstante, esta Instancia no puede soslayar que las debilidades detectadas ponen de manifiesto importantes falencias en materia de siniestralidad y seguridad. -En consecuencia, se sugiere que se remitan los presentes actuados al Sr. Vicejefe de Gobierno, a cargo del Poder Ejecutivo, para su pronta intervención. Ello así, en la convicción de que a partir de su toma de conocimiento y en el marco de su competencia, se arbitren con la celeridad que el caso amerita, las acciones y demás medidas conducentes para subsanar las debilidades informadas por esta AGCBA.- Asimismo, esta Dirección General entiende conveniente el envío del presente informe a la Dirección General de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que entienda en la instrumentación de políticas preventivas y de autoprotección de la población. -Finalmente, remítase copia del Informe Final a la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura, a sus efectos....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, el envío de las copias del mismo a los organismos sugeridos por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado **“Relevamiento del Teatro y Centro Cultural San Martín”** (Proyecto N° 2.05.18). **Dirección General del Complejo Teatral Buenos Aires (DGCTBA)** y **Dirección General Centro Cultural General San Martín (DGCCGSM)**, Subproyecto N° 2.05.18 A y Subproyecto N° 2.05.18 B. Ejercicio 2003. Con Informe Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º:** Remítase a la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** un ejemplar del Informe aprobado, como así también, copias del mismo a los siguientes organismos:

- a) Al Sr. Vicejefe de Gobierno, a cargo del Poder Ejecutivo a fin de que tome conocimiento, en el marco de su competencia, y se arbitren con la celeridad que el caso amerita, las acciones y demás medidas conducentes para subsanar las debilidades informadas por esta AGCBA.-
- b) A la Dirección General de Defensa Civil a efectos de que entienda en la instrumentación de políticas preventivas y de autoprotección de la población.

- c) A la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 27 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 228/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de febrero de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 228/04, se dispuso que la agente Gladys Lorenzo, Auditora Supervisora, con funciones de Coordinación en la Dirección General de Educación y Cultura, no registrara firma en el Departamento de Personal, sino en planillas especiales al efecto en el ámbito de la Dirección General en que se desempeña;

Que la mencionada Auditora Supervisora comunicó, ante la Comisión de Supervisión respectiva, su renuncia al cargo de Coordinadora de la Dirección General de Control, para retomar su cargo de supervisora, exponiendo los motivos de su decisión;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de febrero de 1996, ha resuelto dejar sin efecto la función de Coordinadora de la Dirección General de Educación y Cultura, asignada a la mencionada agente, como así también lo dispuesto en la Resolución AGC N° 228/04;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la función de Coordinadora de la Dirección General de Educación y Cultura, asignada a Gladys Lorenzo, Auditora Supervisora, como así también, lo dispuesto en la Resolución AGC N° 228/04, respecto de la misma.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 28 /06**

BUENOS AIRES, 14 de Febrero de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Plan de Compras 2005, el artículo 56, inc. 3) del Decreto Ley 23354/56, el Expediente N° 154/05, lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 31 de Enero de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Plan de Compras 2005 contempla la renovación de la revista Jurídica La Ley, a fin de completar la colección ya iniciada por este organismo.

Que por razones presupuestarias el llamado de la referida contratación fue postergada hasta el año 2006 y tramita por el expediente de la referencia.

Que la División Compras y Contrataciones solicitó a la empresa La Ley S.A, únicos editores y distribuidores exclusivos para la referida suscripción, la confirmación del presupuesto pasado en Septiembre de 2005.

Que la empresa La Ley S.A, respondió a fs 7 que se mantienen las mismas condiciones informadas en Septiembre de 2005.

Que la División Compras y Contrataciones solicitó la afectación presupuestaria preventiva por la suma de \$ 15.011,85.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc.3), aptdo.a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y mediante su Informe DGLegales N° 01/06, ha manifestado que habiendo analizado el proyecto de Resolución acompañado no tiene objeciones que formular;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 31 de enero de 2006, proceder a la contratación objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la suscripción anual 2006 de un (1) ejemplar de la Revista Jurídica Argentina La Ley, Repertorio General de la Ley, Lexco Jurisprudencia y Bibliografía 2.0, La Ley on Line Doctrina y Jurisprudencia, y un (1) ejemplar de Anales de Legislación Argentina, Lexco Legislación 2.0 referencial actualizado, La Ley on Line Legislación, en un todo de acuerdo al presupuesto de Fs. 2 y 3 del expediente 154/05.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Contratación descripta en el Artículo 1º a la empresa La Ley S.A, con domicilio en la calle Tucumán 1471, 1º piso Contrafrente, de esta Ciudad, por la suma de quince mil once con 85/100 (\$ 15.011,85).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 29 /06**